

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer. Cali, 10 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. LUZ ADRIANA DIAZ RENGIFO vs UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. Rad. 2022-00084

INTERLOCUTORIO No. 1208

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente se accederá a dicha solicitud, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por sustracción de materia el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de aclaración de auto e incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Declarar **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- Por sustracción de materia, **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de la solicitud de aclaración de auto e incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte ejecutada.
- 4.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2e3f2026249b75486bf67bc64493e6635176a1b690931a2850b6fceb4fc408**

Documento generado en 10/05/2023 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>